



Andacollo, 05 de diciembre de 2024.

**- ORDENANZA N° 3324/24-**

**VISTO**

El Expediente N° 1725/24 referido a Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre respectivo Proyecto de Ordenanza “TASA VIAL” en la Localidad de Andacollo;

La Nota N° 1269/24 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, este municipio cuenta actualmente con un proyecto para la ejecución de 30 cuadras de pavimento, cordones cuneta, bardenes y otras obras complementarias, encargado oportunamente a la firma Ingesur S.R.L;

Que, sin perjuicio de las acciones institucionales y jurídicas que se encuentra realizando el Poder Ejecutivo Provincial ante las autoridades nacionales con la finalidad de garantizar el flujo debido de los recursos que corresponden a la Provincia y a las municipalidades de todo el territorio, es impostergable avanzar en acciones que aseguren el desarrollo de la red vial urbana para mejorar la calidad de vida de los habitantes;

Que, en el marco de la actual crisis económica y social que atraviesa el país, se torna indispensable la creación de un fondo específico que agrupe los ingresos con que dispondrá el Municipio para el fin propuesto;

Que, la tasa a crear es una herramienta de financiamiento específico de los servicios públicos municipales relacionados exclusivamente con la infraestructura vial;

Que, mediante la Nota N° 1269/24 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita que se cree la tasa vial con el fin de que los recursos que se obtengan por la misma sean utilizados para el mejoramiento de la red vial urbana, construcción de pavimento y obras complementarias;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: CRÉASE la TASA VIAL MUNICIPAL** por la prestación de los servicios que demande la planificación y acciones necesarias en el marco de la Movilidad Urbana y la Seguridad Vial, la cual se determina en el cuatro coma cinco por ciento (4,5%) sobre el precio neto de impuestos por cada litro o fracción expendeda de combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos.

**ARTÍCULO 2º: HECHO IMPONIBLE.** Por la prestación de los servicios que demande la planificación y acciones necesarias en el marco de la Movilidad Urbana y la Seguridad Vial, se abonará la tasa vial, en oportunidad de adquirir por cualquier título, combustibles líquidos en expendedores localizados en el territorio del Municipio de Andacollo.

**ARTÍCULO 3º: BASE IMPONIBLE.** Está constituida por el valor neto de cada litro o fracción de combustible líquido expendedido en el ejido municipal. Las empresas expendedoras deberán mensualmente informar al Municipio la cantidad de litros vendidos por categoría de combustible.

**ARTÍCULO 4º: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.** Son contribuyentes del tributo los usuarios que adquieran en el ámbito del Municipio de Andacollo, combustibles líquidos para su uso o consumo, actual o futuro. Son responsables sustitutos quienes expendan o comercialicen combustibles líquidos, los que deben percibir de los usuarios consumidores el importe de la Tasa Vial Municipal y en los plazos que se definan, liquidar e ingresar dichos importes, por la comercialización o expendio de dichos productos realizado a usuarios consumidores en el ámbito del Municipio de Andacollo. Cuando el expendio se



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras y comercializadoras de combustibles líquidos, dichos consignatarios, intermediarios o similares, actuarán directamente como responsables sustitutos de los consumidores obligados.

**ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE** que los responsables de pago deberán ingresar con carácter de pago único y definitivo el monto total que resulte de multiplicar el importe de la Tasa Vial, por la cantidad de litros de combustible líquido expendidos o despachados a usuarios consumidores en la ciudad de Andacollo. Los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 6º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a establecer un régimen de información por parte de los integrantes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos que permita determinar la cantidad de litros de expendio o despacho realizados en la Localidad de Andacollo por las empresas que comercialicen combustibles líquidos en esta ciudad.

**ARTÍCULO 7º: CRÉASE** el “Fondo Específico de Movilidad Urbana” para afrontar la realización de obra pública vinculada al mejoramiento de la red vial urbana. Dicho Fondo se conformará con los recursos provenientes de la Tasa Vial Municipal dispuesto por la presente Ordenanza, y de la reasignación de partidas presupuestarias. El Ejecutivo Municipal dispondrá el orden y disposición de las obras y acciones a realizar en el ámbito de la Movilidad Urbana y la Seguridad Vial de la Localidad de Andacollo, teniendo en cuenta los ingresos y necesidades por parte de la comunidad, teniendo como premisa el diseño e implementación de un conjunto de acciones que constituyan la contraprestación específica en servicios municipales de los aportes que se realicen al Fondo.

**ARTÍCULO 8º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a emitir las normas reglamentarias y de aplicación de la presente Ordenanza, que deberán cumplir con la finalidad específica señalada en párrafo final del artículo 7º de la presente.

**ARTÍCULO 9º: ELEVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1246.

Albornoz Hugo Alberto  
Soc. Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



Muñoz Margarita Rosa  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo